

REF.: AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM Y
APRUEBA BASES DE LICITACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015110

TALCA, 08 MAR 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.882 del Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, Resolución Exenta Nº 015/0191 de 20 Octubre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la JUNJI Región del Maule, según Solicitud de Compra Nº 17.967, requiere la Contratación del **"Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para las Salas Cuna y Jardines Infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de la JUNJI, Región del Maule"**.
- 2.- Que el monto destinado a esta contratación es menor a 100 UTM.
- 3.- Que este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercado Público.
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886, el Decreto de Hacienda Nº 250/2004, y la Resolución Exenta Nº 2845 del 24.08.2010, se autoriza el procedimiento de licitación pública, menor a 100 UTM; mediante la dictación de una resolución exenta, que aprueba las Bases de Licitación.

RESUELVO:

- 1.- Autorícese el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del **"Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para las Salas Cuna y Jardines Infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de la JUNJI, Región del Maule"**.
- 2.- Publíquese el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.
- 3.- Apruébense, las siguientes Bases de Licitación que forman parte integrante de la presente resolución.

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LAS SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES CONSTRUIDOS PARA EL PROGRAMA META PRESIDENCIAL DE EXPANSIÓN Y AUMENTO DE COBERTURA DE LA JUNJI, REGIÓN DEL MAULE"

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Proveer del "Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para las Salas Cuna y Jardines Infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de la JUNJI, Región del Maule", de conformidad con lo señalado en las bases administrativas y técnicas de la presente licitación.

Este proceso de licitación se realizará a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, según lo establecido en la Ley N°19.886 y en su Reglamento.

2. ANTECEDENTES PARA LA LICITACIÓN

- Reglamento interno de higiene y seguridad para contratistas de la JUNJI.
- Protocolo de Seguridad para Higienización.
- Declaración jurada simple, de no estar sujeto a la inhabilidades del art 4 inciso 1° y 6° de la ley N°19.886 y 10° de la Ley N° 20.393 y que se aceptan las condiciones de confidencialidad **(Anexo 1)**.
- Contrato de confidencialidad **(Anexo 2)**
- Carta declaración de aceptación de bases **(Anexo 3)**.
- Identificación del oferente **(Anexo 4)**.
- Formato Oferta Económica **(Anexo 5)**
- Nómina de contratos en obras similares **(Anexo 6)**.

3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Las etapas y fechas de la licitación son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl.

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	A más tardar el segundo día después de la total tramitación de la Resolución que autoriza la licitación.
Cierre Recepción de Ofertas	Al menos 5 días, después de la publicación en el sistema de www.mercadopublico.cl . El día exacto, será informado en el portal.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl , y hasta los 03 días siguientes.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	A más tardar, al día siguiente, a la fecha de cierre de las consultas de los Proveedores.
Apertura Electrónica de Ofertas	A más tardar, el día siguiente al día de cierre de la recepción de ofertas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 03 días siguientes a la Apertura Electrónica.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de los 02 días siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión.
Notificación a los proveedores	La Resolución de Adjudicación se publicará en el portal a más tardar al día siguiente hábil de la foliación de la misma y se entenderá notificada a los oferentes, luego de 24 horas transcurridas desde esa publicación. La fecha de adjudicación se podrá modificar en caso de que la etapa de evaluación sufra algún tipo de retraso, de suceder esta situación será comunicada a través del Portal Chile Compras.

(*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos con las excepciones que se señalan en éste. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas. Para estos efectos el sábado es día inhábil.

4. ACEPTACIÓN DE BASES

Las presentes Bases Administrativas y técnicas junto con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes desde el momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5. CONFIDENCIALIDAD

A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta licitación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el PROVEEDOR, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente licitación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará. Para estos efectos el/la representante legal de los oferentes manifestará, mediante declaración jurada contenida en Anexo 1, su conformidad con estas obligaciones de confidencialidad y con el acuerdo de confidencialidad del Anexo 2.

6. ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA OFERTAR

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4, incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886 y del artículo 10° de la Ley 20.393. Para ello bastará que suscriban una **declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal** que indique tales circunstancias. Es por esto, que sólo serán evaluadas aquellas ofertas que hayan adjuntado esta declaración en el portal de Mercado Público (anexo N°1) o tenerla adjuntada en Chileproveedores, antes del cierre de recepción de ofertas.

7. OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar en el sistema los siguientes anexos:

a) Identificación del oferente (Anexo N° 4)

Consiste en una carta de identificación del oferente, que contenga el nombre o razón social, Rut, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo y Rut del representante legal.

Este requisito no será exigible respecto de oferentes que estén inscritos en Chileproveedores.

b) Aceptación de Bases

Las presentes Bases Administrativas y técnicas junto con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes desde el momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

c) Oferta Técnica

Los oferentes interesados, deberán adjuntar, antes del cierre de las ofertas, anexo en el sistema www.mercadopublico.cl en formato PDF, Word, Excel o archivo compatible con plataforma Windows y/o en las especificaciones del proveedor de la ficha electrónica que entrega el portal mercado público, que contenga la oferta técnica con la descripción detallada del servicio ofertado, la que como mínimo debe considerar lo requerido en las Bases Técnicas solicitadas por la JUNJI.

En su oferta debe considerar la nómina de los productos a utilizar (para cada uno de los procedimientos) con sus respectivas hojas de seguridad, procedimientos seguros de trabajo y planes de emergencia para las aplicaciones (en caso de derrame de productos en el terreno).

d) Oferta Económica

Las propuestas deberán indicar el valor unitario neto por servicio y los impuestos deberán ser incorporados al valor final de la propuesta.

Cabe señalar que el valor que deberá ingresar el oferente en el sitio Web www.mercadopublico.cl corresponde a \$1 y completar el anexo económico (anexo 5).

Esta oferta deberá ser ingresada por los oferentes en el sistema Mercado Público, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el cronograma de la licitación y expresada en moneda nacional.

e) Reglamento Junji de higiene y seguridad

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar los anexos 1, 2 y 3 que constan en dicho reglamento para empresas contratistas, los que para todos los efectos legales forman parte integrante de esta licitación. El indicado reglamento se encuentra publicado en el sistema, en el respectivo ID.

f) Resolución Sanitaria para la autorización de aplicación de pesticidas de uso doméstico y sanitario.

g) Nómina de Servicios Similares

Nómina de servicios similares a los de la presente licitación (Servicio de Desinsectación, Desinfección, y Desratización) ejecutados en los últimos 3 años en establecimientos educacionales, indicando nombre del contratante, teléfono, servicio, monto, fecha y duración del Contrato. JUNJI se reserva el derecho de solicitar al contratista oferente la certificación por parte de la entidad contratante o de su representante, de la veracidad de esta información **(Anexo 6)**.

Todos los antecedentes deben ser presentados a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

8. DE LAS GARANTÍAS

En la presente licitación NO se solicitará entregar una garantía por concepto de seriedad de la oferta, en orden a propiciar condiciones de mayor participación y tampoco se solicitará garantía de fiel y oportuno cumplimiento, atendiendo a que de acuerdo con el artículo 68 inciso final del Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esta garantía sólo es requisito obligatorio en contrataciones superiores a 1000 UTM.

9. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases de Licitación, solamente a través del foro electrónico del sitio web www.mercadopublico.cl.

Las respuestas y aclaraciones a las bases de licitación se efectuará a través del mismo sitio web, a través del foro de consultas que se completará en la fecha publicada en el portal mercado público.

Para todos los efectos legales, dichas respuestas y aclaraciones se entenderán como parte integrante de las bases de licitación.

Las bases de licitación podrán ser modificadas previa resolución fundada, antes del cierre de las ofertas, para lo cual, se publicarán dichas modificaciones en el sistema de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl y se considerará un plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

10. APERTURA DE LA OFERTA

A partir del día y hora señalada en el cronograma publicado en el portal mercado público, se procederá a la apertura administrativa, técnica y económica de las ofertas, ingresadas a la plataforma www.mercadopublico.cl.

Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a lo requerido en los puntos 6 y 7.

11. ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes administrativos que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Esta omisión deberá ser corregida en el plazo de 24 horas contadas desde el requerimiento informado a través del sistema. Situación que está establecida como criterio de evaluación.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión Evaluadora, conformada por el Subdirector de Recursos Financieros, por el Encargado de Prevención y Seguridad de la Primera Infancia y por el Subdirector de Planificación y Control de Gestión o por quienes ellos designen. Esta comisión deberá entregar un informe fundado al Director Regional de las ofertas recibidas y su calificación con la propuesta de adjudicación.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con excepción de la solicitud de aclaraciones que pudiere requerir ésta a través de la Comisión de Evaluación por escrito a través del sistema.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, debiendo dejar constancia de aquello en el informe de evaluación.

La Comisión de Evaluación o el Encargado del proceso de compras, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proveedores a través del foro del portal www.mercadopublico.cl siempre y cuando estas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada una de ellas, serán los siguientes.

CRITERIOS	PUNTAJES	PONDERACIÓN
Precio	Para el cálculo del puntaje final se promediará el puntaje obtenido en cada uno de los servicios solicitados para los distintos tamaños de jardines infantiles. Se asignarán 10 Puntos a la oferta más económica y las otras ofertas se calcularán en forma inversamente proporcional (Anexo 5).	50%
Experiencia del Oferente en el rubro	10 Puntos a la oferta con 8 o más servicios similares en los últimos tres años. 7 Puntos a la oferta que presente entre 6 y 8 servicios similares en los últimos tres años. 5 Puntos a la oferta con 6 o menos de servicios similares. 1 Punto a la oferta que no presenta servicios similares. (Nómina de Servicios Similares)	30%
Procedimientos de trabajo seguro	Para este criterio se considerarán los siguientes procedimientos: - DESINSECTACIÓN - DESINFECCIÓN - DESRATIZACIÓN 10 Puntos a la oferta que presente los tres procedimientos. 7 Puntos a la oferta que presente dos de los tres procedimientos. 5 Puntos a la oferta que presente una de los tres procedimientos. 1 Punto a la oferta que no cuente o no informe ningún procedimiento.	15 %
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	Se evaluará con: 10 Puntos a la propuesta que presente todos los antecedentes dentro del plazo de recepción de ofertas. 5 Puntos a la propuesta que presente uno o más antecedentes fuera del plazo de recepción de ofertas. 1 Punto a la propuesta que no presente la totalidad de antecedentes una vez cumplido el plazo adicional otorgado.	5%

En caso de existir empate entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que tenga la mayor ponderación entre la experiencia y la garantía del servicio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya ofrecido el menor precio.

13. ADJUDICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor. Asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas bases, o declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución. De igual modo cuando el presupuesto disponible no alcance a financiar el costo que significa la oferta que logra el mayor puntaje en la evaluación respectiva.

La adjudicación se materializará en una Resolución de la autoridad competente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Acta de la Comisión de Evaluación de las ofertas presentadas.

En caso de que el adjudicado en primer lugar no dé cumplimiento a los requerimientos para contratar, se podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. La adjudicación se materializará a través de una Resolución del Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de Evaluación de las ofertas de la Comisión Evaluadora.

Además, se podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre la adjudicación, a través del correo electrónico paherreran@junji.cl a la Srta. Patricia Herrera Núñez, Encargada de Recursos Físicos.

14. READJUDICACIÓN

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente Reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original salvo que las bases establezcan algo distinto.

15. DE LA NOTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles publicará la resolución de adjudicación en el sitio web www.mercadopublico.cl. Dicha resolución se entenderá notificada luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el sistema.

16. REQUISITOS PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en el Registro de Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

17. DEL CONTRATO

Se suscribirá un contrato de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Asesoría Jurídica Regional, ubicadas en la calle 1 norte N°963 oficina 301, de la ciudad de Talca.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente.

La empresa adjudicada deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados o no se presenta a la firma del contrato por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado; la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribirá con el adjudicatario un contrato hasta el 31-12-2016, el que podrá renovarse de acuerdo a un informe de evaluación, emitido por la Unidad de Recursos Físicos.

18. PAGO

El pago del servicio se realizará en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de emisión del documento tributario de cobro correspondiente, siempre y cuando dicho documento haya sido entregado oportunamente en la Oficina de Partes, ubicada en calle 1 norte #963, oficina 316 (Edificio Centro 2000), Talca; previa certificación conforme que realizará el Director o Encargada del Jardín infantil o el Encargado de la Bodega, según corresponda.

El contratista al momento de solicitar el pago del servicio prestado, deberá acompañar las planillas de pago de las cotizaciones correspondientes de sus trabajadores, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

19. MULTAS

En caso de atrasos en la ejecución de los servicios, la JUNJI se reserva el derecho de aplicar, a título de multa, un 2,5% del valor total del trabajo contratado por cada día de atraso; de acuerdo a fecha acordada por la empresa y la Directora o Encargada del Jardín Infantil, sin justificación alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por escrito al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la no aplicación de la multa, a más tardar al día hábil siguiente en que incurrió en ella; quien a su juicio exclusivo podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

20. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa y técnica del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros de Junji, Región del Maule.

Las Directoras o Encargadas de los Jardines infantiles o el Encargado de la Bodega serán los responsables de otorgar la recepción conforme del servicio solicitado, documento necesario para cursar el pago.

21. ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o terceros.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar él o sus trabajadores a la propia obra y/o a las instalaciones o mobiliarios existentes dentro del establecimiento donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones laborales que le corresponden como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, respecto de los trabajadores que emplee.

22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.6. Por no existir disponibilidad presupuestaria. En este evento, el término del contrato se producirá ipso facto al vencimiento del año en que exista disponibilidad presupuestaria y sin derecho a indemnización alguna para el proveedor.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato; en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Se procederá a pagar al adjudicatario, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

23. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

24. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Talca.

25. ANEXOS

- Anexo N°1, Declaración Jurada
- Anexo N°2, Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo N°3, Aceptación de bases
- Anexo N°4, Identificación del oferente
- Anexo N°5, Oferta Económica
- Anexo N°6, Nómina Contratos Similares
- Anexo N°7, Listado de Recintos

ANEXO N°1
DECLARACION JURADA

En Talca, a.....de.....de 2016,
don/doña.....representante legal de la empresa,
....., RUT:....., domiciliada
en:....., viene en declarar que:

1.- La entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades del artículo 4º, inciso 1º y 6º de la Ley N° 19.886 y artículo 10º de la Ley N° 20.393, que dicen relación con que:

“Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años”.

“Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

“Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado” respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

2.- Que se aceptan las condiciones de confidencialidad establecidas en el punto 5 de las Bases Administrativas de esta licitación, y las cláusulas que en virtud de ellas se pacten en el contrato, en caso de resultar adjudicada la oferta presentada.

.....
Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

ANEXO Nº 2
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Talca, a _____, entre _____, RUT Nº XXXXXXXX-X, representada legalmente por don (ña) _____, Chileno, (Profesión), Cédula Nacional de Identidad Nº xxxxxxx-x, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, ciudad de ..., Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, Cédula Nacional de Identidad Nº10.050.884-2, ambos domiciliados en calle 1 Norte 963 oficina 301, comuna de Talca, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del **"Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para las Salas Cuna y Jardines Infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de JUNJI, Región del Maule"** acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial". Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;

- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad.

Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados

por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos. Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el numeral Segundo de este instrumento lo permitan.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Talca.

PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta Nº 015/0191 de fecha 20 de Octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de los representantes de **La Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

ANEXO Nº 3
CARTA ACEPTACIÓN DE BASES

Yo, _____, RUT _____, en
representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar
las bases administrativas y técnicas de la presente licitación
" _____ " ID
Nº _____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el
portal web www.mercadopublico.cl

Firma: _____

ANEXO Nº 4
CARTA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre o Razón social: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono y/o fax: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Nombres completos del Representante legal: _____
Rut del Representante legal: _____

ANEXO Nº 5
OFERTA ECONÓMICA

TIPO TRATAMIENTO	JARDÍN CHICO	JARDÍN MEDIANO	JARDÍN GRANDE
DES RATIZACIÓN	\$	\$	\$
DESINFECCIÓN	\$	\$	\$
DESINSECTACIÓN	\$	\$	\$
TRES TRATAMIENTOS	\$	\$	\$

ANEXO Nº6

Nómina de Contratos Similares

Empresa o Institución	Nombre Contacto	Teléfono	Fecha Contrato	Duración Contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA LAS SALAS CUNA Y JARDINES INFANTILES CONSTRUIDOS PARA EL PROGRAMA META PRESIDENCIAL DE EXPANSIÓN Y AUMENTO DE COBERTURA DE JUNJI, REGIÓN DEL MAULE”

1. INTRODUCCIÓN:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule en adelante JUNJI, invita a todos los oferentes con conocimiento y experiencia en los servicios requeridos e inscritos en el rubro a participar en el proceso para la realización de los **“Servicio de Desinsectación, Desinfección y Desratización para las Salas Cuna y Jardines Infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de JUNJI, Región del Maule”** a realizarse en la Región del Maule.

2. SERVICIOS ESPERADOS

Servicios de Desinsectación, Desinfección y Desratización para todos los jardines infantiles Meta presidencial que se habiliten durante el transcurso del año 2016 en las distintas Comunas de la Región.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Servicio de Desinsectación: Para las salas cuna y jardines infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de JUNJI, Región del Maule, mediante fumigaciones y/o tratamientos especiales de exterminio por medio de la aplicación de insecticidas biodegradables de última generación y compatibles con el medio ambiente.

Este servicio debe considerar las actividades para prevenir, controlar y/o eliminar una amplia gama de insectos rastreros y voladores (pulgas, hormigas, piojillos, moscas, arañas, baratas, termitas, mosquillos, etc.).

Los trabajos se realizarán en el interior y exterior de salas de actividades de todos los establecimientos utilizando insecticidas autorizados por el S.N.S. para establecimientos educacionales.

Recomendación de equipos a utilizar

- Máquina pulverizadora de espalda, manual o de motor, para la aplicación de oficinas, bodegas, baños y exteriores del establecimiento tales como muros, aleros de pasillos, casetas de basura, gas, etc.
- Nebulizadora eléctrica ULV para aplicación en Salas de Actividades.

Servicio de Desinfección: Para las salas cuna y jardines infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de JUNJI, Región del Maule, mediante aplicación de Amonios Cuaternarios, mezcla de desinfectante y detergentes. Los trabajos se realizarán en el interior de cocinas, servicios higiénicos, duchas de cada establecimiento, utilizando productos autorizados por el S.N.S para establecimientos educacionales.

Aplicación mediante vaporización.

Servicio de Desratización: Para las salas cuna y jardines infantiles construidos para el programa META Presidencial de Expansión y Aumento de Cobertura de JUNJI, Región del Maule, mediante la utilización de raticidas de última generación y anticoagulantes en formación de bloques y/o pellets de acuerdo a las circunstancias que se presenten, con el objeto de controlar eficazmente las poblaciones de ratas y ratones.

Los raticidas deben ser ubicados estratégicamente en aquellos lugares donde se presentan condiciones favorables para la proliferación de roedores, cautelando que estos queden fuera del alcance de los niños.

En los exteriores y donde el proveedor lo estime, se deberán instalar puntos de cebación, es decir, colocar raticidas en el interior de trozos de tubos de PVC, debidamente rotulados con el propósito de evitar posibles accidentes por ingesta del producto.

La empresa deberá marcar con señalética, la ubicación de cebos dentro del Jardín Infantil. **El proveedor deberá entregar a la directora del establecimiento o a quien la reemplace, una planimetría de la ubicación de los cebos distribuidos en cada unidad educativa, cada vez que realice la aplicación.**

Para estos servicios se considerará una garantía de 60 días, contados desde la fecha de realización de cada uno de ellos.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Se solicita que todo producto empleado en las labores sea de baja toxicidad, que posea un alto nivel de efectividad para la eliminación de los insectos y que se ubique fuera del alcance de los niños.

El servicio se solicitará según necesidad de cada jardín infantil, por lo que no se realizará un servicio preventivo. Cuando este servicio sea solicitado, la empresa deberá acordar con la Directora del Jardín Infantil el día y hora en que se realizará el tratamiento **(el cual debe ser realizado los días Viernes o Sábado y en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección Regional de Lunes a Jueves)**, de acuerdo a la complejidad y horario de atención de los niños, resguardando siempre la seguridad de los párvulos, es por ello, que estos servicios se deben realizar sin ninguna persona en su interior.

Después de cada tratamiento, la empresa deberá emitir un Certificado con Póliza de Garantía, otorgado en conformidad a las disposiciones sanitarias vigentes y según normas del Servicio Nacional de Salud, identificando el nombre de la empresa, la fecha de ejecución, y el tipo y marca de los productos utilizados en la realización de los servicios.

Cada vez que se realice un tratamiento la Empresa deberá dejar por escrito las indicaciones a seguir luego de aplicado, las cuales deberán asegurar su eficacia y a su vez otorgar la seguridad de que las personas (adultos y niños) no se contaminen con los residuos de los tratamientos.

El Director Regional de JUNJI o quien éste designe está facultado para suspender la ejecución del servicio cuando no se respeten las Normas de prevención de riesgos de JUNJI (Protocolo de Seguridad para Higienización), poniendo en peligro las personas o las instalaciones de la comunidad educativa.

Del Contratista

El servicio de control de vectores sanitarios deberá ser realizado por empresas que estén autorizadas por la autoridad sanitaria y contar también con personal autorizado de acuerdo a lo establecido por dicha autoridad. Las autorizaciones y certificaciones deberán estar plenamente vigentes y se deberán adjuntar en la oferta técnica de los proponentes.

Los trabajadores que realicen el saneamiento ambiental deberán usar el equipo de protección personal, en coincidencia con la actividad que cumplan, como por ejemplo: zapatos de seguridad, botas de goma, casco y gorro con visera, guantes impermeables de media manga, antiparras, pechera de hule, overoles de género de algodón, máscaras con filtro adecuado al tipo de plaguicida a utilizar, etc.

Los equipos de protección personal deberán impedir el contacto del tóxico con la piel, considerando a lo menos ropa impermeable sellada en puños, bastillas y costuras, gorro, calzado de seguridad impermeable y guantes impermeables de media manga. Para el uso de productos fumigantes deberán contar además, con máscara para gas con filtro específico al producto y en toda faena de fumigación deberá haber a lo menos, dos equipos respiratorios autocontenidos. Además, deberán revisar la integridad de los elementos de protección personal, debiendo desecharse en forma inmediata aquellos que estén deteriorados.

Será responsabilidad del empleador velar porque los operarios utilicen adecuadamente los elementos de protección personal y los implementos de trabajo, así como la correcta manipulación y aplicación de los plaguicidas. Además deberán velar porque sus trabajadores en la labor de preparación y aplicación de pesticidas hagan uso correcto del equipo necesario de protección personal.

La empresa contratista deberá disponer de, al menos, un vehículo de transporte destinado exclusivamente a las actividades de desinsectación, desinfección y desratización, y deberá contar con cabina de conducción separada del área de carga, la cual, a su vez, deberá contar con ventilación adecuada y contenedores para el almacenamiento de los productos.

Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, la empresa deberá adoptar las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea, por contaminación directa o por contaminación de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, los ocupantes de los lugares atendidos, como así también para las personas que hacen uso habitual de los recintos.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas pertinentes para evitar el derrame de plaguicidas a suelos, plantas, agua y demás elementos que puedan ser contaminados.

Antes de cada aplicación de plaguicidas de uso especializado, la empresa aplicadora deberá realizar un diagnóstico identificando la plaga y determinando el producto a utilizar, el plan de aplicación y las recomendaciones adicionales para el manejo de plagas. Dicho diagnóstico deberá constar en un certificado o comprobante que dará al usuario al finalizar la aplicación.

La aplicación de plaguicidas deberá señalarse mediante letreros que indiquen: "cuidado, aplicación de plaguicidas", con el signo de una calavera con dos tibias cruzadas, y agregar la fecha, hora, duración de la aplicación, periodo de reentrada cuando corresponda y un teléfono para consultas.

Durante la aplicación, será responsabilidad de la empresa aplicadora prohibir la presencia en el área tratada a toda persona que no realice las labores de aplicación y se deberá mantener protegidas fuentes de agua, alimentos y otros enseres cuya contaminación implique riesgo para las personas. En ese período el aplicador no deberá fumar, mascar chicle ni ingerir alimentos o líquidos.

La aplicación en espacios abiertos deberá considerar los riesgos de deriva y que las condiciones climáticas sean favorables a la faena, con velocidad de viento no superior a 8 km/hora, en las horas de baja temperatura y horarios en que no haya flujos y tránsito de personas.

Los productos empleados deberán estar registrados en el Instituto de Salud Pública (ISP) y autorizados de acuerdo a las características de uso y de acuerdo a las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicaciones determinados técnicamente por ellos.

Será de responsabilidad de la empresa aplicadora que la preparación de los plaguicidas a utilizar se realice usando elementos de protección personal, en un lugar aislado y ventilado y ocupando los implementos necesarios y exclusivos para dicha preparación. Además deberá emplearse algún material impermeable como base para la misma para asegurar que no se contaminan fuentes de agua, alimentos u otros enseres. Está prohibida esta preparación en el interior de las unidades educativas.

El proveedor se hará responsable del retiro y tratamiento de los desechos, en caso de generar Residuos Peligrosos (RIPes) y deberá eliminarlos en lugares establecidos por la autoridad sanitaria. Además se deberá entregar un listado con todos los residuos líquidos o sólidos, según corresponda.

El proveedor será el encargado de obtener todos los permisos requeridos para realizar los servicios solicitados.

El Contratista, durante sus trabajos, deberá ceñirse en todo momento a los lineamientos de seguridad emitidos por la unidad de Prevención y Seguridad de la Primera Infancia de JUNJI, Región del Maule, en su Protocolo de Seguridad para Higienización, que en lo principal consisten en:

- Utilizar ropa de trabajo adecuada y en buen estado con logo de su empresa.
- Avisar el inicio y término de la intervención a la directora o quien la reemplace.
- Mantener personal con conocimientos y entrenamiento adecuados a los trabajos producto de este Contrato.
- Cumplir con el Reglamento para Empresas Contratistas de JUNJI, para evitar accidentes y/o pérdidas de materiales de su propio personal o de JUNJI. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto de su empresa o el encargado de Prevención y Seguridad de la Primera Infancia JUNJI.

El contratista deberá entregar todos los documentos respecto a los productos a utilizar para el servicio solicitado:

- Hojas de seguridad de acuerdo a la norma chilena NCh 2245 of 93
- Certificado de diagnóstico y aplicación con la siguiente información:
 - Los datos de la empresa que realiza el tratamiento (nombre y número de inscripción en el Registro)
 - Identificación del jardín infantil a intervenir.
 - Especificación de la plaga a tratar.
 - Plaguicidas utilizados: nombre, número de registro y cantidad aplicada.
 - Tipo de tratamiento y técnica de aplicación del plaguicida.
 - Medidas de precaución y seguridad que se han de tomar después de la aplicación.
 - Plan de emergencia para las aplicaciones (en caso de derrame de productos en terreno).
 - Día y hora de inicio y finalización del tratamiento.
- Con respecto a la desratización, el contratista debe hacer entrega a la directora de la unidad educativa o quien la reemplace los croquis con los sectores donde se ubiquen los cebos o trampas.

De la Oferta

Se debe efectuar la oferta para las cuatro alternativas indicadas en el siguiente cuadro, considerando que los jardines infantiles tienen en promedio xxx metros cuadrados. De acuerdo a esto y a la siguiente tabla, los jardines infantiles se clasifican en chicos, medianos y grandes.

Tamaño Jardín Infantil	Metros Construidos
Chico	Menor o igual a 450
Mediano	Entre 451 y 650
Grande	Mayor a 650

TIPO TRATAMIENTO	JARDÍN CHICO	JARDÍN MEDIANO	JARDÍN GRANDE
DES RATIZACIÓN	\$	\$	\$
DESINFECCIÓN	\$	\$	\$
DESINSECTACIÓN	\$	\$	\$
TRES TRATAMIENTOS	\$	\$	\$

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.





ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR DE LA REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEP/GYC/PHF-NAC/ezf

DISTRIBUCION:

- Sub. Dirección Recursos Financieros
- Of. De partes